

**ACTA/No. SETENTA Y SEIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del catorce de octubre del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. EXCUSA** 31-E-2025 (medida cautelar vence 17 de noviembre de 2025). **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de resolución final del informativo 106/2024 acumulado con 115/2024(87) instruido contra los licenciados \*\*\*\*y\*\*\*\*, Magistrado Presidente propietario y segunda magistrada en funciones de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente, con sede en Sonsonate, esta última magistrada propietaria de la Cámara Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres (vence el 17 de octubre de 2025). **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-162-24 (caduca el 3 de noviembre de 2025). 2) Informativo D-1840-24 instruido contra la licenciada Patricia Guadalupe Martínez Meléndez (caduca el 06 de noviembre de 2025). 3) Informativo D-904-24 instruido

contra el licenciado Henry Antonio Contreras Zelaya (caduca el 7 de noviembre de 2025). 4) Informativo D-1751-24 instruido contra la licenciada Rocío Yamileth Valle López (caduca el 11 de noviembre de 2025). 5) Informativo D-2085-24 instruido contra el licenciado José Agustín Cabezas (caduca el 13 de noviembre de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados López Jerez y Castillo Amaya; Magistrado Calderón se encuentra de licencia por misión oficial; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda, propone modificarse, retirar el punto I, y el punto IV pasarlo como punto I; y somete a votación agenda modificada: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. EXCUSA** 31-E-2025 (medida cautelar vence 17 de noviembre de 2025). **Se hace constar el retiro de la Magistrada Chicas;** Licenciada F R expone excusa 31-E-2025, que ha tenido lugar en el recurso de casación 230-C-2025, interpuesto en proceso penal, se excusan de conocer los Magistrados Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar, el motivo para abstenerse es por haber concurrido a dictar sentencia, conociendo sobre la prueba se anuló el proveído recurrido y en el recurso actual se trata de impugnar el mismo material probatorio, se propone llamar a la Magistrada suplente\*\*\*\*, y nombrar como Conjuez al licenciado\*\*\*\*, Magistrado de la Cámara de lo Penal de la Cuarta Sección del Centro, fungió como Presidente de la Corte de Cuentas de la República, se propone para tomar la protesta al Magistrado Presidente de la Sala de lo Penal licenciado Alejandro Antonio Quinteros Espinoza; **se hace**

constar el ingreso de la Magistrada Castillo Amaya quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Trece votos. Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar legales las abstenciones manifestadas por los Magistrados Sandra Luz Chicas de Fuentes y Roberto Carlos Calderón Escobar; sepáreseles de conformar el Tribunal el recurso de casación 230-C-2025; llámase a la Magistrada suplente\*\*\*\*\*, para sustituir a la Magistrada Chicas; nómbrase como Conjuez al licenciado\*\*\*\*\* en sustitución del Magistrado Calderón; tómese la protesta de ley; delégase al Magistrado Presidente de la Sala de lo Penal licenciado Alejandro Antonio Quinteros Espinoza; comuníquese: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**. Proyecto de resolución final del informativo 106/2024 acumulado con 115/2024(87) instruido contra los licenciados\*\*\*\*\* y\*\*\*\*\*, Magistrado Presidente propietario y segunda magistrada en funciones de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente, con sede en Sonsonate, esta última magistrada propietaria de la Cámara Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres (vence el 17 de octubre de 2025). **Se hace constar el reingreso de la Magistrada Chicas**. Magistrado Marroquín Martínez retira su propuesta de que los Magistrados de la Sala de lo Penal deben abstenerse de conocer el informativo del punto II; Magistrado Rivas Romero mantiene su propuesta que debe apartarse de

conocer en razón que el principal argumento de defensa del Magistrado investigado es la sobre carga de la sede judicial, y las medidas que se adoptaron desde que el conformó como Magistrado ese Tribunal; por lo que por principio de coherencia se abstiene de conocer; **se hace constar el retiro del Magistrado Rivas Romero;** Magistrado Presidente Mejía, Magistrados Chicas, Marroquín Martínez y Marroquín Galo opinan que la causal de abstención debe está determinada según normativa; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar ha lugar la abstención del Magistrado Vicente Alexander Rivas Romero, por haber conformado en la Cámara de la Segunda Sección de Occidente, con sede en Sonsonate, Tribunal con el licenciado\*\*\*\*\*, como un motivo serio, razonable y comprobable para no conocer el informativo 106/2024 acumulado con 115/2024(87): Cero votos. No hay decisión. Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar no ha lugar la abstención del Magistrado Vicente Alexander Rivas Romero, por haber conformado en la Cámara de la Segunda Sección de Occidente, con sede en Sonsonate Tribunal con el licenciado \*\*\*\*\*, como un motivo serio, razonable y comprobable para no conocer el informativo 106/2024 acumulado con 115/2024(87): Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Se hace constar el reingreso del Magistrado Rivas Romero.** Licenciada E R d H expone informativo acumulado instruido contra los licenciados \*\*\*\*\*,y\*\*\*\*\*, Magistrado Presidente propietario y segunda magistrada en funciones de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente, con sede en Sonsonate, esta última

magistrada propietaria de la Cámara Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, pero es investigada por actuaciones en la primer sede judicial citada; investigativo iniciado por informe remitido por la Sala de lo Penal, en atención a retraso en tramitación de dos recursos, hechos calificados según artículo 51 letra e) de la Ley de la Carrera Judicial, que consiste en omitir o retardar los asuntos del despacho o incumplir por descuido o negligencia los términos procesales, se recopiló prueba documental, testimonial y de propia parte; indica que los funcionarios reconocieron retraso, alegaron circunstancias como incidentes de abstenciones, la existencia de mora previo a sus nombramientos y la implementación de mecanismos para disminuir la mora; los empleados manifestaron que se les dieron instrucciones y se establecieron estrategias con criterios de prioridad para disminuir la mora, así como la gestión para tener dos colaboradores más; se determinó que el retraso en el trámite de los recursos fue de un poco más de un año; indica que, según precedentes, para cometer la infracción se debe establecer un descuido o negligencia del funcionario; en el presente caso, se ha establecido que los funcionarios investigados implementaron mecanismos de control y seguimiento que disminuyó la mora que se encontraba pendiente; se ha comprobado que no hay negligencia ni descuido en la tramitación de los recursos cuestionados; **se hace constar el ingreso del Magistrado López Jerez quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Catorce votos.** Magistrada Castillo Amaya refiere sobre precedentes en los que se ha abstenido, por lo que en el presente se abstendrá de la misma forma

con voto razonado; ello en razón de la manera en que la carga laboral ha sido analizada por la Dirección de Investigación Judicial, pues hay elementos objetivos de los que se puede crear un índice comparativo, podría ser análisis de tendencia, capacidad y cualitativo; y herramientas que utiliza la Dirección de Planificación Institucional, por ejemplo, en las propuestas de reconversión de Tribunales, sugiere estandarizar la presentación de los datos; Magistrado Quinteros indica que el investigativo se inició por informe de la Sala de lo Penal, y en ese momento no se tenían datos objetivos, considera que el proyecto está sustentado, con lo que se descarta las circunstancias de negligencia o descuido, opina que si la investigación desvela alta demanda y capacidad limitada pudiera apoyarse a los titulares; Magistrado Rivas Romero manifiesta que ha revisado el proyecto y apoyará la decisión; señala sobre la carga excesiva del trabajo; sin embargo, en la declaración de propia parte no está de acuerdo en la parte del Juez \*\*\*\*\*, que indica sobre período reducido que conformó con él Tribunal, lo cual afirma no es cierto, pues fue durante más tiempo; Magistrada Chicas expresa que debió haberse agregado la razón por la que se tardó más de un año en remitir el recurso; Magistrado Martínez García manifiesta que en principio no estuvo de acuerdo que los Magistrados de la Sala de lo Penal estuvieran para decidir; empero, el presente caso es diferente al informe remitido por la Sala de lo Constitucional, respecto a otro informativo cuyo retardo incidió en lo peticionado; solicita se establezcan criterios para esclarecer conflicto de intereses y a quién se le delegarán, así como en cuanto a los informes del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ); Magistrado Presidente Mejía manifiesta que respecto a informes del CNJ de las sedes judiciales, efectivamente en muchos casos

se analiza que no concurre dilación, pues aún se encuentran en plazo, sugiere que la Comisión enlace de Jueces determine con el CNJ; Magistrado Marroquín Martínez en sintonía de lo sugerido para indicar al CNJ la necesidad de justificación; sugiere no se incorpore la declaración de propia parte a la que aludió el Magistrado Rivas Romero; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación exonerar de responsabilidad disciplinaria a los licenciados Magistrados \*\*\*\*y\*\*\*\*, Magistrado Presidente propietario y segunda magistrada en funciones de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente, con sede en Sonsonate, esta última magistrada propietaria de la Cámara Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres; al no configurarse la infracción prescrita en el artículo 51 letra e) de la Ley de la Carrera Judicial; notifíquese y archívese: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-162-24 (caduca el 3 de noviembre de 2025). **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente Mejía, Preside Magistrada Dueñas.** Se procede al número 2) Informativo D-1840-24 instruido contra la licenciada Patricia Guadalupe Martínez Meléndez (caduca el 06 de noviembre de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Martínez Meléndez a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave, por autorizar dos instrumentos a los que denomina poder; sin embargo, solo comparece un padre y se otorga plena autoridad parental, sin indicar plazo, ni razón de urgencia, ni a quién se delega; alegó interés de las personas

menores de edad y reconoció responsabilidad; Magistrado Marroquín Martínez indica que el ejercicio de la función parental si puede delegarse excepcionalmente debiendo especificarse el tiempo, la razón de urgencia y la persona de confianza; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Patricia Guadalupe Martínez Meléndez de la infracción de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-904-24 instruido contra el licenciado Henry Antonio Contreras Zelaya (caduca el 7 de noviembre de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Contreras Zelaya, a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento sin una firma; alegó error, falta de tipicidad y en etapa final aceptó responsabilidad; los alegatos fueron verificados y no resultaron procedentes; Magistrada Castillo Amaya sugiere se incluya en el proyecto a la etapa en la que se allanó a los hechos; Magistrada Chicas reitera que no esta de acuerdo que no se tome en cuenta la atenuante cuando se reconoce al final y realiza observaciones de forma; Magistrado Rivas Romero consulta si el instrumento se inscribió y si se dio nuevo instrumento; licenciado S responde que por la naturaleza del instrumento éste no se inscribe, si se otorgó nuevo instrumento con fecha bastante posterior, refiere que el primer instrumento no surtió efecto; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Henry Antonio Contreras Zelaya de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el**

**ejercicio del notariado por el término de dos años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al número 4) Informativo D-1751-24 instruido contra la licenciada Rocío Yamileth Valle López (caduca el 11 de noviembre de 2025). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Valle López a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año, reconoció responsabilidad y alegó que no se solicitaron testimonios; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Rocío Yamileth Valle López de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-2085-24 instruido contra el licenciado José Agustín Cabezas (caduca el 13 de noviembre de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Cabezas a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año, reconoció su responsabilidad. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado José Agustín Cabezas de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivas

Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las once horas treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día catorce de octubre de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 21, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información por acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*